

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2025/04/08	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 3	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 0267 DE 26-02-2026

Por la cual se actualiza la conformación y funciones del Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS- de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de los artículos 69, 79 y 80 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, el Decreto 0351 de 2014; artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010 artículo 29 numeral 6; 04 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la ley.

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80, resalta la importancia de la protección del ambiente para lo cual el Estado regulará lo relacionado al estudio, prevención y mitigación de los factores que atenten contra el deterioro ambiental.

Que, mediante Decreto 351 de 2014 (actualmente compilado en el Decreto 780 de 2016 -Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social-), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y en otras actividades, regulando de manera especial la gestión integral de los residuos peligrosos.

Que, mediante la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud, se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, efluentes líquidos y emisiones atmosféricas), en el cual se establecen los lineamientos para la elaboración del diagnóstico situacional ambiental y sanitario, así como los criterios para la formulación del compromiso institucional.

Que, en la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, el cual establece que para el diseño y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) – componente gestión interna, se constituirá al interior del ente generador de estos residuos un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Para el diseño y ejecución del PGIRH – componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Que, la Universidad Militar Nueva Granada en la prestación de servicios de salud a través de consultorios médicos - odontológicos y prestación de servicios a la academia a través de prácticas de laboratorio genera residuos hospitalarios y similares.

Que, para el acertado desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental en la Universidad, es indispensable establecer directrices que faciliten el logro de los objetivos encaminados hacia el desarrollo sostenible y los proyectos ambientales institucionales.

Que mediante la Resolución 1893 de 2015 se creó el Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible–GAGAS&DS de la Universidad Militar Nueva Granada

Que los ministerios de Salud Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedieron la Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".

Que mediante el artículo 1.º ibídem se adoptó el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades".

Que el artículo 2.º ibídem se estableció que *"el presente manual aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o sustituya."*

Que, mediante el artículo 4.º ibídem se derogó la Resolución 1164 de 2022

Que en cumplimiento de la Resolución 591 de 2024 *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"*, la Universidad Militar Nueva Granada, debe dar aplicación de lo establecido en los numerales 4.1.1.1 Suscripción del Compromiso institucional y 4.1.1.2. Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria; del mencionado manual.

Que se hace necesario actualizar la conformación y funciones del Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS de la Institución con el fin de generar vigilancia y control de los aspectos ambientales derivados de las actividades de la Institución.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la conformación y funciones del Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS- de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual tendrá como finalidad adelantar acciones en gestión, organización, planeación, y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir a partir de la presente resolución el compromiso institucional mediante el cual el representante legal de la Universidad Militar Nueva Granada se responsabiliza de dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, el cual será elaborado e implementado conforme a lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 y según lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité del Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS&DS - estará conformado de acuerdo con el literal 7.1.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y similares adoptado

por la Resolución 591 de 2024 de los ministerios de Salud y Protección Social, y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Vicerrector General (Preside)
- Vicerrector Campus Nueva Granada
- Vicerrector Administrativo
- Decano Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
- Jefe Oficina Protección del Patrimonio
- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica
- Jefe División Medio Universitario, Extensión, Proyección Social – Campus Nueva Granada
- Jefe Bienestar Institucional – Bogotá
- Jefe Dirección Administrativa Campus Nueva Granada
- Jefe División Logística Bogotá
- Dirección Laboratorios Calle 100
- Dirección Laboratorios Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
- División de Laboratorios Campus Nueva Granada
- Profesionales Gestión Ambiental (Secretario)
- Profesionales Seguridad y Salud en el Trabajo
- Representante de las Áreas de Atención Médica Campus Nueva Granada
- Representante de las Áreas de Atención Médica Bogotá Calle 100

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes descritos en el artículo tercero de la presente Resolución, tienen voz y voto para las recomendaciones que se presenten en el comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS-

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS- podrá convocar expertos que considere necesarios para asesorar temas específicos tratados en la sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los jefes de la División de Bienestar Universitario sede Bogotá y División Medio Universitario, Extensión y Proyección Social sede Campus, designarán a los representantes de las áreas de atención en salud de cada una de las sedes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los integrantes descritos en el artículo tercero de la presente Resolución, podrán delegar a otro funcionario siempre y cuando tenga conocimiento, competencia, voz y voto para la participación en el comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS-

PARÁGRAFO QUINTO: La secretaría del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS- estará a cargo del Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio o de quien haga sus veces, quien tendrá derecho a voz pero no a voto dentro de las decisiones que tome el Grupo.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones generales del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS- de la Universidad Militar Nueva Granada las siguientes:

- Ser el órgano asesor y consultor de la alta dirección de la institución en lo relacionado con la gestión ambiental y sanitaria de todas las actividades desarrolladas en la Universidad Militar Nueva Granada.
- Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente
- Realizar un diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la institución en relación con el manejo de los residuos hospitalarios, similares y peligrosos, incluyendo mediciones y caracterizaciones necesarias y confrontar resultados con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y tomar decisión conforme los resultados.
- Documentar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. El Plan deberá contener los proyectos, programas y actividades con su respectivo presupuesto y cronograma de ejecución.
- Liderar la ejecución de estrategias y mecanismos de seguimiento y control de los programas, proyectos y actividades, para la adecuada gestión integral de residuos generados en las áreas de atención médica y otras actividades.

- Verificar y revisar, con carácter periódico, la ejecución de las actividades y compromisos en la gestión ambiental institucional.
- Proyectar y solicitar presupuesto anual para dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras 'Actividades y a los diferentes programas de gestión ambiental de la Universidad.
- Proponer a la alta gerencia las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar, en el marco de la implementación de los programas de gestión ambiental de la Universidad.
- Dar respuesta y/o direccionamiento a los requerimientos de tipo ambiental y sanitario que requieran los organismos de control regional y nacional.
- Propender por la formación y capacitación de los integrantes del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS&DS de la institución.
- Revisar los informes requeridos por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones específicas de los funcionarios que conforman el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible-GAGAS&DS-:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS-.
- Participar activamente en las sesiones, ejerciendo el derecho a voto en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración, para ser socializadas a la Rectoría para la toma de decisiones pertinente.
- Socializar y difundir en cada sede los temas tratados en el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS-.
- Convocar a los invitados que considere pertinentes para el funcionamiento, el invitado tendrá voz, pero no voto.
- Firmar las actas de asistencia de las reuniones del Comité

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible -GAGAS&DS-, sesionará ordinariamente de manera bimestral, la secretaría efectuará las convocatorias a los integrantes del Comité con ocho (8) días hábiles de antelación, remitiendo el orden del día propuesto.

PARÁGRAFO: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS, sesionará de manera presencial y/o virtual, utilizando medios y/o plataformas de comunicación virtual, entre otros como videoconferencias, teleconferencias, conferencia web, chat y demás que permitan una comunicación instantánea.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES EXTRAORDINARIAS: El secretario del Comité Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS&DS convocará por escrito, cuando se presenten situaciones que por su importancia que ameriten ser tratadas de forma inmediata.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÒRUM DELIBERATORIORIO: Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS&DS y las recomendaciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de presentarse empate, se procederá a votar nuevamente, sí persiste el empate, el presidente repetirá su voto y así, se adoptará la recomendación.

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones de la secretaría del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria & Desarrollo Sostenible –GAGAS&DS:

- Efectuar la convocatoria a las sesiones ordinarias con (8) días hábiles de antelación, remitiendo la citación a los correos institucionales enviando el orden del día propuesto y los documentos correspondientes.
- Recibir y dar traslado a las comunicaciones y/o requerimientos relacionados con las funciones del Grupo.

- Redactar, comunicar y someter a aprobación las actas de las reuniones, las cuales deberán contener los asuntos tratados, las decisiones tomadas por el Grupo.
- Custodiar el archivo de los documentos del Grupo y gestionar conforme los lineamientos de la Tabla de Retención Documental de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 1893 de 2015 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




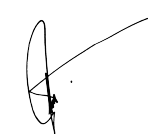
Dada en Bogotá D.C., a los 26-02-2026



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.
Rector



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó JEFE OFIPROP	Revisó VICADM	Vo.Bo VICCNG	Vo. Bo VICEGEN	Vo. Bo JEFE OFIJUR
 Cr. Leonardo Fabio Castillo García	 Dra. Claudia Ximena López Pareja	 MG. (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz	 Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica	León Sandoval Ferreira